



Resolución Directoral

N.º 444 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2023

VISTO:

Con Informe N.º 811-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, Resolución Directoral N.º 159-2020-GR-CAJ-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme obra en el documento del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, recomienda que se integre lo establecido en la Resolución de Gerencia Regional N.º D100-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 14 de abril del 2023, que aprueba la Directiva N.º 05-2023-GR.CAJ-DRA/DC sobre "Disposiciones para la Autorización, Otorgamiento y Rendición de viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", en su numeral 7.4.4) artículo VII - Disposiciones Específicas de Viajes en Comisión de Servicios, que señala: "Se requiere autorización escrita del superior jerárquico si la comisión no excede 10 días calendario. De exceder dicho plazo, la comisión de servicios deberá ser autorizada y sustentada por el Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca, teniendo un plazo máximo de hasta 30 días calendario. Salvo el caso de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil."

Mediante la Resolución Directoral N.º 373-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 31 de julio del 2023, se concedió la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada al servidor civil Jhony Alberto Diaz Flores, por el periodo de noventa y dos (92) días calendario, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de octubre del 2023, teniendo como lugar de la capacitación el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a cargo del Departamento de Quimioterapia; sin embargo, en la parte resolutive no se ha consignado lo antes descrito en el párrafo precedente; por lo que, corresponde ser integrado.

En, la parte in fine del artículo IV del Título Preliminar, numeral 1) apartado 1.2 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, la LPAG), señala que *la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.*

Asimismo, el artículo VIII del título preliminar de la LPAG señala que *las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;*





Resolución Directoral

N.º 444 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2023

Que, el artículo 172º del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al caso en concreto, señala que (...) *el Juez puede integrar la resolución cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)*.

En ese sentido, debe subsanarse la omisión incurrida e incorporarse vía integración de la resolución; el otorgamiento de viáticos a favor del servidor civil Jhony Alberto Díaz Flores para que asista a la capacitación teórica y práctica que ayudará a mejorar la calidad de su trabajo en el Servicio de Quimioterapia del Hospital General de Jaén.

Por las consideraciones expuestas; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR a la Resolución Directoral N.º 373-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 31 de julio del 2023, el Artículo Cuarto en la parte resolutive, debiéndose consignar lo siguiente:

ARTICULO CUARTO: DISPONER EL OTORGAMIENTO DE VIATICOS, incluyendo el costo de traslado a favor del servidor civil Jhony Alberto Díaz Flores, en atención a la Licencia con goce de remuneración por formación laboral (Capacitación Interinstitucional) otorgada por el periodo de noventa y dos (92) comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre de 2023, conforme lo regulado en la Resolución de Gerencia General Regional N.º D100-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 14 de abril de 2023 que, dispuso aprobar la Directiva N.º 05-2023-GR.CAJ-DRA/DC: Disposiciones para la autorización, otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional", sometiéndose a las acciones administrativas en caso de incumplimiento al procedimiento establecido en la mencionada Directiva.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA